

Puerto Varas, 04 de agosto de 2023.

**NOMBRE DEL TITULAR:** BENCHMARK GENETICS CHILE SpA

**RAZÓN SOCIAL:** BENCHMARK GENETICS CHILE SpA

**NOMBRE REPRESENTANTE:** Pablo Mazo Traversi

**MATERIA:** Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento y notificación por correo electrónico.

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Rol D-173-2023

**FISCAL INSTRUCTOR (A):** Bernardita Larraín Raglianti

Señores (as)

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Presente**

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se conceda a mi representada una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento en el Procedimiento Sancionatorio Rol **D-173-2023**. La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de un Programa de Cumplimiento, así como obtener cotizaciones de servicios de terceros, necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Además, solicito considerar como correo electrónico válido para efectos de las notificaciones a que haya lugar el siguiente correo: [REDACTED]

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



**PABLO MAZO TRAVERSI**  
p. BENCHMARK GENETICS CHILE SpA



**Notaria Santiago Alvaro David González Salinas**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA 1° SESION DE DIRECTORIO ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO, BENCHMARK GENETICS CHILE SPA otorgado el 23 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-  
Agustinas 1070, 2 piso.-  
Repertorio N°: 7043 - 2021.-  
Santiago, 25 de Febrero de 2021.-

Certifico: Que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto El / Los Poderes conferidos.  
Santiago, 16 JUN 2021



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 723456893820.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4808-723456893820.-

1 REPERTORIO N° 7.043-2.021.-

=MOR=

O.T.N° 2.661.-

2 O.T.N° 16.220.-

3

4

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

5

6

**ACTA**

7

8

**PRIMERA SESION DE DIRECTORIO**

9

10

11

**BENCHMARK GENETICS CHILE SpA**

12

13

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de Febrero del año  
15 dos mil veintiuno, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno,  
16 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda  
17 Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil  
18 setenta, segundo piso, comparece: don **GUILLERMO IGNACIO**  
19 **BOBENRIETH ROMERO**, chileno, casado, abogado, cedula de  
20 identidad número [REDACTED]

21 [REDACTED] domiciliado para estos  
22 efecto en calle Apoquindo número tres mil setecientos veintiún piso  
23 veintidós, Comuna de Las Condes. El compareciente mayor de edad  
24 que acredita su identidad con la cedula indicada y expone: Que  
25 encontrándose debidamente facultado viene a reducir a escritura  
26 pública el Acta que es del siguiente tenor: "**PRIMERA SESION DE**  
27 **DIRECTORIO**. En Santiago de Chile a diez de febrero de dos mil  
28 veintiuno, siendo, las diez cero cero horas, en las oficinas de los  
29 abogados de la sociedad, ubicadas en Apoquindo número tres mil  
30 setecientos veintiuno, piso veintidós, comuna de Las Condes, Región



Pag: 2/19



Certificado N°  
723456893820  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Alvaro Gonzalez Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42ª NOTARIA SANTIAGO

1 Metropolitana, se celebró la primera sesión del Directorio de la  
2 sociedad **BENCHMARK GENETICS CHILE SpA** (la "Sociedad"). Se  
3 encontraban presentes en dicha sesión los directores don Jonathan  
4 Michael Crowther, don Jónas Jónasson, don Alan Edward Tinch y don  
5 Jan-Emil Johannessen, además contó con la presencia del abogado  
6 de la compañía don Luis Fernando Silva Ibáñez. Presidió la sesión don  
7 Jan-Emil Johannessen, y actuó como secretario de la misma el señor  
8 Luis Fernando Silva Ibáñez. Asimismo, se dejó constancia que los  
9 directores don Jonathan Michael Crowther, don Jónas Jónasson, don  
10 Alan Edward Tinch y don Jan-Emil Johannessen, asistieron a través de  
11 conferencia telefónica, estando permanentemente comunicados  
12 durante todo el curso de la reunión, cumpliendo con lo dispuesto en  
13 el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos de la Sociedad y el inciso  
14 final del Artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.  
15 **Primero: Antecedentes de la Sociedad.** El Presidente expuso al  
16 Directorio acerca de la constitución de la sociedad y las  
17 modificaciones que han experimentado sus estatutos, señalando lo  
18 siguiente: Por escritura pública de fecha ocho de noviembre del año  
19 dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría Pública de la ciudad de  
20 Santiago de don Álvaro Gonzales Salinas, don Luis Fernando Silva  
21 Ibáñez, obrando por sí, constituyó la Sociedad. Un extracto de la  
22 referida escritura se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de  
23 Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete, a fojas ochenta y  
24 siete mil trescientos cincuenta y tres, número cuarenta y seis mil  
25 setecientos veintidós, y fue publicada en Diario Oficial con fecha  
26 veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. Por instrumento privado  
27 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, don Luis  
28 Fernando Silva Ibáñez transfirió a Benchmark Genetics Limited mil  
29 acciones nominativas, con derecho a voto, sin valor nominal, y de  
30 igual valor de la Sociedad, que correspondían al cien por ciento de



**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 las acciones en que se dividía el capital social de la Compañía. La  
2 referida transferencia de acciones se anotó a fojas cero dos del  
3 Registro de Accionistas de la Sociedad y se emitió el título número  
4 cero cero cero dos por las mil acciones transferidas. Por escritura  
5 pública de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho,  
6 otorgada en la Notaría Pública de la ciudad de Santiago de don  
7 Álvaro Gonzales Salinas, Benchmark Genetics Limited en su calidad  
8 de única accionista de la Sociedad, decidió modificar los estatutos  
9 de la Sociedad en el siguiente sentido: /i/ se modificó el nombre de  
10 la Sociedad de "Benchmark Genetics Chile SpA" a "Benchmark  
11 Chile SpA", /ii/ se modificó la moneda en que se expresa el capital a  
12 Dólares de los Estados Unidos de América y /iii/ se aumentó el capital  
13 social mediante la emisión de nuevas acciones de pago. Un extracto  
14 de la referida escritura se encuentra inscrito en el Registro de  
15 Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil dieciocho, a  
16 fojas cuarenta y ocho mil ciento veintidós, número veinticuatro mil  
17 novecientos veinticuatro, y fue publicada en Diario Oficial con  
18 fecha treinta de junio de dos mil dieciocho. Mediante escritura  
19 pública de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno,  
20 otorgada en la Notaría Pública de la ciudad de Santiago de don  
21 Álvaro Gonzales Salinas, Benchmark Genetics Limited en su calidad  
22 de única accionista de la Sociedad, decidió modificar los estatutos  
23 de ésta mediante el otorgamiento de un nuevo texto refundido de los  
24 mismos, el cual reemplazó íntegramente a los estatutos vigentes  
25 previo a dicha fecha. De acuerdo a la referida modificación social,  
26 además de sustituirse el nombre de la Sociedad por el de  
27 "Benchmark Genetics Chile SpA", se estableció una nueva forma de  
28 administración de ésta, en base a un directorio compuesto de cuatro  
29 miembros. Adicionalmente y en la misma escritura pública, don  
30 Jonathan Michael Crowther, don Jónas Jónasson, don Alan Edward

Pag: 4/19



Certificado N°  
723456893820  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42ª NOTARIA SANTIAGO



1 Tinch y don Jan-Emil Johannessen fueron designados como directores  
2 de la Compañía. Un extracto de la referida escritura se encuentra  
3 inscrito en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al  
4 año dos mil veintiuno, a fojas nueve mil cuatrocientos noventa y  
5 cinco, número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, y fue  
6 publicada en Diario Oficial con fecha dos de febrero de dos mil  
7 veintiuno. **Segundo: Nombramiento de Presidente y Secretario.** Expuso  
8 el señor Presidente que conforme a lo dispuesto en el artículo  
9 décimo octavo de los estatutos sociales, corresponde designar al  
10 presidente del Directorio, que lo será también de la sociedad y de  
11 las juntas generales de accionistas. Tras un breve intercambio de  
12 opiniones, la unanimidad de los miembros del Directorio acordó  
13 designar al señor don Jan-Emil Johannessen como Presidente del  
14 Directorio y de la Sociedad. El señor Jan-Emil Johannessen agradeció  
15 y aceptó dicho nombramiento. Igualmente, el señor Luis Fernando  
16 Silva Ibáñez fue designado secretario del Directorio. **Tercero:**  
17 **Nombramiento de Gerente General.** El Presidente propuso que se  
18 nombrase como Gerente General de la Sociedad al señor don  
19 Jonathan Michael Crowther, con las facultades y poderes que le  
20 corresponden en dicho cargo, en conformidad con la ley, los  
21 estatutos sociales y las facultades que más adelante se le confieren.  
22 Tras un breve intercambio de opiniones, el Directorio, por  
23 unanimidad, aprobó la moción presentada por el Presidente, en el  
24 sentido de nombrar como Gerente General de la Sociedad a don  
25 Jonathan Michael Crowther. **Cuarto: Revocación de Poderes.** El  
26 Presidente expuso que en virtud de escritura pública otorgada en la  
27 Notaría Pública de Santiago de don Álvaro David González Salinas  
28 con fecha dieciocho de abril de dos mil veinte, bajo el repertorio  
29 número ciento ochenta y un millones setecientos doce mil veinte  
30 guión, Benchmark Genetics Limited, en su calidad de administradora



Certificado  
723456893820  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 de la Sociedad y obrando debidamente representada, procedió a  
2 designar apoderados para la administración de la Sociedad. Agregó  
3 el Presidente, que en atención a la modificación estatutaria referida  
4 en la letra d) de la Sección Primero precedente y a que el objeto de  
5 la presente reunión de directorio es designar a los nuevos  
6 apoderados de la Compañía, se hace necesario revocar la  
7 designación de apoderados de la Sociedad, antes referida. Tras un  
8 breve intercambio de opiniones, el Directorio, por unanimidad,  
9 aprobó la moción presentada por el Presidente, en el sentido de  
10 revocar la designación de apoderados y, en definitiva, los poderes  
11 otorgados a doña Septima Maguire, don Trond Williksen, don  
12 Jonathan Michael Crowther, don Jan-Emil Johannessen, don Jónas  
13 Jónasson, don Alan Edward Tinch, don Matías del Campo Barquin,  
14 don Pablo Ignacio Mazo Traversi y don Luis Fernando Silva Ibáñez, en  
15 virtud de la escritura pública referida en la presente Sección Cuarto.  
16 **Quinto: Estructura de Poderes.** El Directorio analizó y deliberó acerca  
17 de la estructura de poderes que era necesario adoptar para la  
18 Sociedad. En relación a lo anterior, se resolvió por unanimidad  
19 otorgar los siguientes poderes: **/A/ Designación de apoderados:** Se  
20 designó como apoderados de la Sociedad, a doña Septima  
21 Maguire, don Trond Williksen, don Jonathan Michael Crowther, don  
22 Jan-Emil Johannessen, don Jónas Jónasson, don Alan Edward Tinch,  
23 don Pablo Ignacio Mazo Traversi y a don Luis Fernando Silva Ibáñez  
24 (los "Apoderados"), para que, actuando indistintamente cualquiera  
25 de ellos, en nombre y representación de la Sociedad y con las  
26 limitaciones que se establecen en la letra /B/ de esta sección Quinto,  
27 representen a la Compañía con las siguientes facultades: **/uno/**  
28 Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a  
29 cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales,  
30 raíces o muebles, incluso valores mobiliarios. **/dos/** Celebrar

Pag: 6/19



Certificado N°  
723456893820  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42 NOTARIA SANTIAGO



1 contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir  
2 judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. **/tres/** Dar y tomar en  
3 arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes  
4 corporales o incorporales, raíces o muebles. **/cuatro/** Dar y tomar  
5 bienes en comodato. **/cinco/** Dar y tomar bienes en mutuo, así como  
6 contratar préstamos, sea como crédito en cuentas corrientes,  
7 créditos simples, créditos documentarios, avances contra  
8 aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros. **/seis/**  
9 Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o  
10 voluntario y en secuestro. **/siete/** Dar y recibir bienes en hipoteca.  
11 **/ocho/** Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios,  
12 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean  
13 en prenda civil, mercantil, warrants, de cosa mueble vendida a plazo  
14 u otras especiales y cancelarlas. **/nueve/** Celebrar contratos de  
15 transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; celebrar  
16 contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y  
17 concesionarios. **/diez/** Establecer agencias, sucursales o  
18 establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. **/once/**  
19 Constituir y aceptar fianzas, avalar y pactar solidaridad tanto activa  
20 como pasiva. **/doce/** Celebrar contratos de seguros, pudiendo  
21 acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar  
22 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones  
23 de siniestros. **/trece/** Celebrar contratos de cuenta corriente  
24 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus  
25 saldos. **/catorce//a/** Celebrar contratos comerciales, nominados o  
26 no, dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad; **/b/**  
27 celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no  
28 disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial.  
29 **/quince/** Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de  
30 iguala y de anticresis. **/dieciséis/** Dar y recibir en donación, incluso



Certificado  
723456893820  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 bienes raíces. /**diecisiete**/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o  
2 individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios  
3 profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar  
4 sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos;  
5 estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera;  
6 pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime  
7 conveniente. /**dieciocho**/ Celebrar contratos de sociedad de  
8 cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas,  
9 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras  
10 especies, e ingresar a sociedades ya constituidas; modificar  
11 sociedades; participar en representación de la Sociedad, con  
12 amplias facultades, en juntas de accionistas de todo tipo, con  
13 derecho a voz y voto; constituir o formar parte de comunidades,  
14 asociaciones, cuentas en participación, cooperativas, fondos de  
15 inversión de todo tipo u otras personas jurídicas, fondos o patrimonios  
16 de afectación; representar a la Sociedad con voz y voto en una y  
17 otras, con facultad para modificar las sociedades comunidades,  
18 asociaciones, cuentas en participación, cooperativas y en que  
19 participe; ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma  
20 alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada,  
21 expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación,  
22 partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo,  
23 designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores,  
24 jueces compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios,  
25 síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren  
26 necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones,  
27 remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las  
28 liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar  
29 y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales,  
30 raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como

Pag: 8/19



Certificado N°  
723456893820  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42 NOTARIA SANTIAGO



1 liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar  
2 y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a  
3 la Sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de  
4 tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras.  
5 **/diecinueve/** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los  
6 contratos que la Sociedad celebre, los Apoderados quedan  
7 facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y  
8 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes,  
9 ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;  
10 para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,  
11 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y  
12 forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para  
13 percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir  
14 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad;  
15 aceptar u otorgar toda clase de cauciones, reales o personales y  
16 toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Sociedad;  
17 fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de  
18 gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de  
19 nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de  
20 acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,  
21 poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir  
22 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,  
23 ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la  
24 Sociedad. **/veinte/** Caucionar cualquier clase de obligaciones  
25 sociales, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de  
26 cualquier naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar  
27 toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad. **/veintiuno/**  
28 Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o  
29 condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del  
30 Estado de Chile, en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en



Certificado  
723456893820  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho  
2 público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el  
3 de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su  
4 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. /veintidós/  
5 Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de  
6 organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho  
7 público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de  
8 Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o  
9 jurídica, nacional o extranjera. /veintitrés/ Representar a la Sociedad  
10 en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse  
11 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la  
12 importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su  
13 cometido, podrán los Apoderados ejecutar los actos que a  
14 continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino  
15 enunciativa: presentar y firmar registros de importación o  
16 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de  
17 documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile,  
18 tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales  
19 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos  
20 documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la  
21 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una  
22 determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y  
23 realizar todas las transacciones que fueren conducentes al  
24 adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere.  
25 /veinticuatro/ Representar a la Sociedad ante los Bancos  
26 Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o  
27 particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse;  
28 darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir  
29 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar,  
30 girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y

Pag: 10/19



Certificado N°  
723456893820  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42° NOTARIA SANTIAGO



1 otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar  
2 y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos;  
3 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su  
4 arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda  
5 nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los  
6 certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o  
7 extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de  
8 garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
9 bancarias, en moneda nacional o extranjera. **/veinticinco/** Girar,  
10 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar  
11 en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar,  
12 cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma,  
13 de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás  
14 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o  
15 al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las  
16 acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales  
17 documentos. **/veintiséis/** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean  
18 nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda  
19 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores  
20 mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **/veintisiete/** Pagar en  
21 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación,  
22 por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la Sociedad  
23 adeudare por cualquier título, y en general, extinguir obligaciones ya  
24 sea por novación, remisión, compensación u otra forma. **/veintiocho/**  
25 Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la  
26 Sociedad o se pueda adeudarles en el futuro a cualquier título que  
27 sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco,  
28 instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma;  
29 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de  
30 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores



Certificado  
723456893820  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 mobiliarios o de cualquier otra forma. **/veintinueve/** Autocontratar,  
2 ya sea comprando para sí lo que la Sociedad le ha ordenado  
3 vender, viceversa, o actuando simultáneamente en representación  
4 de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses  
5 antagónicos. **/treinta/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en  
6 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar  
7 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en  
8 ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.  
9 **/treinta y uno/** Constituir servidumbres activas; y conceder quitas o  
10 esperas. **/treinta y dos/** Solicitar para la Sociedad concesiones  
11 administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **/treinta y tres/**  
12 Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,  
13 marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
14 deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar  
15 todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta  
16 materia. **/treinta y cuatro/** Entregar y recibir a/y de las Oficinas de  
17 Correos, telégrafo, aduanas o empresas estatales o particulares de  
18 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
19 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,  
20 encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o  
21 consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. **/treinta y cinco/**  
22 Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar  
23 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre  
24 tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de  
25 intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general, toda  
26 clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar  
27 mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones  
28 y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las  
29 aduanas o desistirse de ellas. **/treinta y seis/** Concurrir ante toda  
30 clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario,

Pag: 12/19



Certificado N°  
723456893820  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42ª NOTARIA SANTIAGO



1 aduaneras, sanitarias, municipales, judiciales o cualquiera persona  
2 de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de  
3 administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda  
4 clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias,  
5 modificarlas o desistirse de ellas. /treinta y siete/ Representar a la  
6 Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga  
7 interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,  
8 especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga  
9 la Sociedad como demandante, demandado o tercero en cualquier  
10 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas  
11 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de  
12 cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o  
13 prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la Ley  
14 catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones  
15 preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar;  
16 solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar  
17 embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir  
18 prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir  
19 a la fijación de sus facultades, incluso la de amigables  
20 componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades;  
21 nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos,  
22 liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo  
23 fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás  
24 condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar  
25 declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor,  
26 verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o  
27 restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación,  
28 proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o  
29 extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad,  
30 pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,



Certificado  
723456893820  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o  
2 resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado  
3 para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias o  
4 extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los  
5 artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,  
6 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada,  
7 contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los  
8 recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o  
9 aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
10 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
11 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. /**treinta y**  
12 **ocho**/ Señalar domicilio. /**treinta y nueve**/ Adquirir por ocupación,  
13 accesión, tradición, prescripción, y otros medios. /**cuarenta**/ Emitir  
14 bonos y debentures, con o sin garantía, destinados a su oferta  
15 pública o privada y otorgar los contratos necesarios para su  
16 colocación. /**cuarenta y uno**/ Conferir mandatos judiciales y  
17 extrajudiciales. /**cuarenta y dos**/ Designar mandatarios especiales  
18 confiriéndoles facultades amplias o restringidas a su mero arbitrio. /**B**/  
19 **Limitaciones.** A continuación, el Directorio acordó, por la unanimidad  
20 de sus miembros, que los Apoderados que se designaron en la letra  
21 /A/ de la presente Sección Quinto, estarán sujetos a las siguientes  
22 limitaciones: /i/ Deberán actuar dos cualquiera de los Apoderados  
23 conjuntamente para representar a la Sociedad, cualquiera sea la  
24 cuantía del actos o contratos de que se trate, con las facultades  
25 señaladas en los numerales /diez/, /dieciocho/, /veintinueve/,  
26 /cuarenta/, /cuarenta y uno/ y /cuarenta y dos/ de la letra /A/  
27 precedente de la presente Sección Quinto; /ii/ tratándose de actos o  
28 contratos que excedan la suma de cien mil Dólares de los Estados  
29 Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional  
30 según el tipo de cambio observado, deberán actuar dos cualquiera

Pag: 14/19



Certificado N°  
723456893820  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MDR  
42ª NOTARIA SANTIAGO



1 de los Apoderados conjuntamente para representar a la Sociedad  
2 con las facultades señaladas en los numerales /uno/, /dos/, /tres/,  
3 /cuatro/, /cinco/, /siete/, /ocho/, /once/, /catorce/ /b/, /dieciséis/,  
4 /diecisiete/, /diecinueve/, /veinte/, /veintidós/, /veintisiete/ y /treinta  
5 y siete/ de la letra /A/ precedente de la presente Sección Quinto; y  
6 /iii/ tratándose de actos o contratos que excedan la suma de un  
7 millón de Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente  
8 en pesos moneda nacional según el tipo de cambio observado,  
9 deberán actuar dos cualquiera de los Apoderados conjuntamente  
10 para representar a la Sociedad con las facultades señaladas en los  
11 numerales /catorce/ /a/, /veinticinco/ y /veintiséis/ de la letra /A/  
12 precedente de la presente Sección Quinto. /C/ De igual forma,  
13 acordó el Directorio que tratándose de contratos indefinidos que  
14 impliquen pagos periódicos, se considerarán los desembolsos anuales  
15 que de ellos deriven para efectos de calcular los límites señalados en  
16 la letra /B/ de la presente Sección Quinto. Lo anterior no será  
17 aplicable a los contratos comerciales referidos en el numeral  
18 /catorce/ /a/ de la letra /A/ de la presente Sección Quinto que  
19 supongan pagos periódicos, respecto de los cuales se sumarán los  
20 desembolsos durante un periodo de cinco años para efectos de  
21 computar el límite señalado en el romanillo /iii/ de la letra /B/ de la  
22 presente Sección Quinto. **Sexto: Designación de apoderados**  
23 **especiales.** Luego, el señor Presidente expuso al Directorio que por  
24 escritura pública de fecha quince de enero de dos mil veinte,  
25 otorgada en la Notaría de Puerto Varas de doña Sandra Eliana  
26 Cárcamo Velásquez, la Sociedad celebró un contrato de  
27 arrendamiento, subarrendamiento y opción de compra con Australis  
28 Agua Dulce S.A., respecto de la Piscicultura que se singulariza en la  
29 cláusula primera de dicho instrumento (el "Contrato"). En atención a  
30 que las partes requieren repactar y modificar el Contrato y otorgar

Pag: 15/19



Certificado  
723456893820  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 un texto refundido del mismo por escritura pública, se hace  
2 necesario otorgar poderes especiales a los apoderados que se  
3 señalan a continuación, ya que, en conformidad con las limitaciones  
4 establecidas en la letra /B/ de la Sección Quinto precedente, se  
5 requiere que dicho instrumento sea suscrito por dos apoderados y, a  
6 la fecha en que está planificada la firma, no es posible que  
7 concurren dos apoderados a la notaría donde se firmará el referido  
8 instrumento. A este respecto, el Presidente propuso designar a los  
9 señores don Pablo Ignacio Mazo Traversi y don Luis Fernando Silva  
10 Ibáñez (los "Apoderados Especiales"), para que, cualquiera de ellos  
11 actuando separada e indistintamente, en nombre y representación  
12 de la Sociedad y sin que la siguiente numeración sea taxativa, la  
13 represente con las siguientes facultades: Suscribir todos los actos,  
14 contratos y/o documentos que sean necesarios para repactar,  
15 resuscribir, modificar, aclarar, rectificar y/o complementar el  
16 Contrato. Para estos efectos, los Apoderados Especiales estarán  
17 facultados para convenir los términos, plazos y condiciones de los  
18 actos, contratos y/o documentos que celebren en virtud de este  
19 instrumento, pudiendo pactar en ellos las cláusulas que sean de la  
20 esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Los  
21 Apoderados Especiales estarán facultados asimismo para introducir  
22 modificaciones a los instrumentos y contratos que se celebren, para  
23 suscribir nuevos contratos en sustitución de los anteriores y para  
24 realizar cualquier acto o gestión que en su opinión sea necesaria o  
25 conveniente para formalizar los actos y contratos aludidos  
26 anteriormente; pudiendo en todos los casos renunciar a acciones y  
27 derechos. Además, estarán facultados para ratificar los actos y  
28 contratos a que se refiere el presente instrumento, otorgar  
29 certificados, para auto contratar de ser necesario y para delegar sus  
30 facultades en toda o parte. Autorizar al portador de copia autorizada

Pag: 16/19



Certificado N°  
723456893820  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Alvaro Gonzalez Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MOR  
42ª NOTARIA SANTIAGO



1 de las escrituras públicas que se celebren para efectuar las  
2 inscripciones y realizar demás trámites que sean necesarios.  
3 **Séptimo: Nombramiento de representante para los efectos del**  
4 **Artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades**  
5 **Anónimas.** El Directorio acordó por unanimidad nombrar al señor Luis  
6 Fernando Silva Ibáñez para los efectos de que, en conformidad con  
7 el Artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades  
8 Anónimas, individualmente, y en ausencia del gerente general,  
9 pueda representar válidamente a la Sociedad en todas las  
10 notificaciones que se le practiquen. **Octavo: Cumplimientos de**  
11 **acuerdos y reducción a escritura pública.** Por unanimidad, el  
12 Directorio decidió llevar adelante los acuerdos de esta Sesión desde  
13 luego, sin esperar la aprobación de la presente acta y bastando que  
14 ella se encuentre firmada por los señores Directores presentes.  
15 Asimismo, se facultó a los señores Luis Fernando Silva Ibáñez, Alfredo  
16 Montes Errázuriz, Guillermo Bobenrieth Romero y Daniela Faúndez del  
17 Río, para que, obrando separada e indistintamente, reduzcan a  
18 escritura pública, parcial o totalmente, en cualquier tiempo, el acta  
19 de la presente sesión. **CERTIFICACIÓN:** El Secretario del Directorio, don  
20 Luis Fernando Silva Ibáñez, certifica que durante todo el transcurso de  
21 la sesión y sin interrupciones, los directores don Jonathan Michael  
22 Crowther, don Jónas Jónasson, don Alan Edward Tinch y don Jan-Emil  
23 Johannessen, quienes participaron a distancia, se mantuvieron  
24 comunicados en forma simultánea y permanentemente con la sala,  
25 mediante conferencia telefónica. Adicionalmente, los directores  
26 hicieron llegar sus firmas a la presente acta, a efectos de que éstas  
27 fueran anexadas a continuación del acta. No habiendo otras materias  
28 que tratar se levantó la sesión a las once cero cero horas. Luis  
29 Fernando Silva Ibáñez. Secretario. Jonathan Michael Crowther.  
30 Director. Jónas Jónasson. Director. Alan Edward Tinch. Director. Jan-



Certificado  
723456893820  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**ALVARO GONZALEZ SALINAS**  
**NOTARIO PUBLICO**  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 Emil Johannessen. Presidente / Director.- Hay firmas ilegibles".-  
2 Conforme con el Acta que he tenido a la vista y en este acto  
3 devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura, el  
4 compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la pre-  
5 sente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de  
6 Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da  
7 copia. Doy Fe.-

8  
9  
10  
11 Firma:

12 **GUILLERMO IGNACIO BOBENRIETH ROMERO**

13 Cédula:



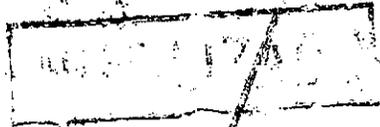
14  
15  
16  
17 *Alvaro González Salinas*  
18 NOTARIO PUBLICO MOR  
19 42ª NOTARIA SANTIAGO

20  
21  
22  
23  
24 Pag: 18/19



25  
26  
27 Certificado N°  
723456893820  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PÚBLICO MDR  
42º NOTARÍA SANTIAGO



